

PROCESO GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: PA.08-F05
COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 02
	FECHA: 16/05/2024

RESOLUCIÓN N° 087 de 2025
(13 de junio del 2025)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025.

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA — INDERBU,**
En uso de sus facultades constitucionales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que, los artículos 53, 333 y 334 de la Constitución Política de Colombia señalan que, para la fijación del salario mínimo, se deberán tener en cuenta la remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad del trabajo, la función social de la empresa, y los objetivos constitucionales de la dirección general de la economía a cargo del Estado como principios mínimos fundamentales que se deben tener en cuenta al expedir la normatividad laboral colombiana.
2. Que el artículo 12 de la Ley 4 de 1992, refiriéndose al régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales, establece en su parágrafo que el Gobierno Nacional señalará el límite máximo salarial de estos servidores, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.
3. Que el Gobierno Nacional, anualmente profiere los decretos de incremento salarial para todas las Entidad Públicas y el decreto donde fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.
4. Que mediante resolución No. 261 del 30 de diciembre de 2024, se adoptó el presupuesto general de ingresos y gastos del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – Inderbu, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
5. Que el artículo 4 de la Resolución No. 261 del 30 de diciembre de 2024, establece: *"Las asignaciones salariales para la vigencia 2025, se determinarán de acuerdo con las directrices generales que para tal fin determinen el nivel nacional y municipal, una vez se conozcan los factores definitivos que permitan su incremento"*.
6. Que, a la fecha, el Gobierno Nacional, mediante Decreto Nacional 0620 del tres (03) de junio de 2025, en su artículo 7° determinó el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para la vigencia del año 2025.
7. Que los salarios y prestaciones establecidos en el Decreto Nacional N° 0620 del 03 de junio de 2025, se ajustaron en siete por ciento (7%) para la vigencia del año 2025.
8. Que para el año 2025 – vigencia fiscal, se emitió el decreto No. 0620 del 03 de junio de 2025, proferido por la Presidencia de la Republica, el cual consagró en su artículo 7° el límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales, en los diferentes niveles. Los salarios máximos por niveles no pueden superar los siguientes topes:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	21.623.851
ASESOR	17.284.625
PROFESIONAL	12.074.702
TÉCNICO	4.476.171
ASISTENCIAL	4.431.758

9. Que el Decreto Nacional N° 0620 del 03 de junio de 2025, en su artículo 8° señala que: *"Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente decreto (...)"*

PROCESO GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: PA.08-F05
COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 02
	FECHA: 16/05/2024

RESOLUCIÓN N° 087 de 2025
(13 de junio del 2025)

10. Que la honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-815/99, C-1433/00, C- 1064/01, C-1017/03, C-931 de 2004, al pronunciarse sobre la exequibilidad de lo establecido al respecto por el Gobierno Nacional en las leyes anuales de presupuesto, ha reconocido la existencia del derecho constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, consistiendo este, en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar la inflación y asegurar que conserve su valor en términos reales.
11. Que el decreto municipal N° 0368 del 11 de junio de 2025, en su artículo 1° ordena el incremento del 9% a la asignación básica mensual de los empleos de planta de cargos de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, financiados con recursos propios. Lo anterior a partir del primero (01) de enero de 2025.
12. Que según certificación y/o constancia expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera, existe disponibilidad presupuestal para atender el pago del incremento salarial correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025, hasta el nueve por ciento (9%).

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **INCREMENTAR** las asignaciones básicas mensuales de la planta de empleados del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU a partir del primero (01) de enero de 2025, EN NUEVE POR CIENTO (9%).

PARÁGRAFO: Para el Nivel Técnico Operativo el aumento será del siete por ciento (7%), respetando los límites máximos establecidos en el artículo 7mo del Decreto 60 del 2025 expedido por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, la asignación básica mensual, para los distintos cargos del INDERBU, quedará así:

NIVEL	CARGO	SALARIO 2024	SALARIO 2025
Directivo	Director general	\$ 17.165.607,00	\$ 18.710.512,00
Directivo	Jefe de control interno	\$ 9.383.849,00	\$ 10.228.395,00
Directivo	Subdirector técnico	\$ 9.383.849,00	\$ 10.228.395,00
Directivo	Subdirector operativo	\$ 9.383.849,00	\$ 10.228.395,00
Directivo	Subdirector administrativo y financiero	\$ 9.383.849,00	\$ 10.228.395,00
Asesor	Asesor jurídico	\$ 8.741.237,00	\$ 9.527.948,00
Asesor	Jefe de oficina jurídica	\$ 8.741.237,00	\$ 9.527.948,00
Profesional	Profesional universitario - almacenista general	\$ 6.765.910,00	\$ 7.374.842,00
Profesional	Profesional universitario - tesorería	\$ 6.765.910,00	\$ 7.374.842,00
Profesional	Profesional universitario	\$ 5.713.754,00	\$ 6.227.992,00
Profesional	Profesional universitario - prensa	\$ 5.713.754,00	\$ 6.227.992,00
Técnico	Técnico operativo	\$ 4.183.334,00	\$ 4.476.167,00
Asistencial	Secretaría ejecutiva	\$ 3.768.670,00	\$ 4.107.850,00
Asistencial	Auxiliar administrativo	\$ 3.230.291,00	\$ 3.521.017,00

PARÁGRAFO: En todo caso, ningún empleado del INDERBU podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del Decreto 0620 del 03 de

RESOLUCIÓN N° 087 de 2025 (13 de junio del 2025)

junio de 2025, ni devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Subdirector Administrativo y Financiero realizar los ajustes presupuestales a que haya lugar, liquidar y pagar con el retroactivo al primero (1°) de enero de 2025 los aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento salarial establecido en la presente resolución, tendrá efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2025, de acuerdo con el Decreto No 0368 del 11 de junio de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y comunicación y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, el **13 DE JUNIO DEL 2025**


SANDRA MILENA RODRÍGUEZ DÍAZ
Directora General INDERBU

Proyectó y elaboró: Richard Alonso Durán Jaimés – Tesorero General
Revisó y verificó aspectos Financieros y Administrativos: Eisa Ibeth Cortés Vera – Subdirectora Administrativa y Financiera
Proyecto y Revisó Aspectos Jurídicos: Yolanda Mendivelso Moreno – Asesor
Revisó y verificó aspectos jurídicos: Jahir Fabián Díaz Hernández – Abogado CPS
Revisó y verificó aspectos jurídicos: Angélica María Hernández Velazco – Jefe Oficina Jurídica